

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el contenido del memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte ejecutante, el juzgado le informa que, frente al pago de subsidio, puede acudir directamente la progenitora del menor de edad, ante el Pagador de la Policía Nacional, junto con los documentos que requiera la entidad, para solicitar que sea a ella a quien se le pague directamente el subsidio que recibe el demandado a favor del niño.

Por otro lado, la comunicación allegada por el Pagador de la Policía Nacional agréguese al expediente para que obre de conformidad. En consecuencia, la misma póngase en conocimiento del apoderado de la parte demandante para los fines legales pertinentes, **y para que proceda a vincular al señor CRISTIAN CAMILO PERILLA MIRANDA a la dirección informada por la Policía, esto es a la calle 41 D No.78 N 05 SUR Barrio Kennedy.**

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 18 De hoy 12 DE MARZO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c107ee022998d791bacd10280b8e8b34ded9665b1560651505784c798e30b866

Documento generado en 11/03/2021 10:48:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**